



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 09 de septiembre del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2020-GM-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2020; el Memorandum de Gerencia Municipal N° 172-2021-GM-MDCC de fecha 24 de marzo del 2021; los informes N° 0293-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 29 de marzo del 2021 y N° 0403-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 30 de abril del 2021 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, la carta N° 108-2021-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 13 de abril del 2021 dirigida a la Sra. María Inés Díaz Mansilla, suscrita por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano y sus descargos presentados a la Municipalidad el 18 de mayo del 2021 signado con registro de trámite documentario N° 210518M163, el informe legal N° 02-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 26 de mayo del 2021; el proveído N° 316-2021-GAJ-MDCC de fecha 26 de mayo del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica ha conformado al informe legal y la hoja de coordinación N° 127-2021-GM-MDCC de fecha 02 de septiembre del 2021 del Gerente Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2020-GM-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2020 se resuelve declarar Fundada la solicitud de pago del concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo presentado por la servidora María Inés Díaz Mansilla; asimismo, se declara procedente el pago por concepto de fallecimiento de familiar directo en favor de la servidora María Inés Díaz Mansilla, por la suma de S/. 5,070.60 (CINCO MIL SETENTA CON 60/100 SOLES).

Que, en atención al memorándum de Gerencia Municipal N° 172-2021-GM-MDCC de fecha 24 de marzo del 2021 sobre determinación del monto correcto de subsidios que corresponde a las servidoras María Inés Díaz Mansilla y Deyby Salomé Hernani Huamani, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano emite el informe N° 0293-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG que concluye que estando a la evidencia de normativa diferente vigente a la actualidad prevista en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento de familiar directo en favor de la servidora civil nombrada Sra. María Inés Díaz Mansilla es procedente pero sólo en la suma de S/. 1,500.00. (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante informe legal N° 005-2021-AE/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 09 de abril del 2021 se sugiere dar inicio al procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 664-2020-GM-MDCC por lo que en atención al principio del debido procedimiento es necesario correr traslado por un plazo de cinco días hábiles a la servidora Sra. María Inés Díaz Mansilla, a efecto de ejercer su derecho de defensa.

Que, mediante Carta N° 108-2021-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 13 de abril del 2021 dirigida a la Sra. María Inés Díaz Mansilla, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano señala que a consecuencia de la vigencia del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y teniendo en consideración lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; es deber de la Entidad efectuar las rectificaciones que sean necesarias a sus actos administrativos; en ese sentido se debe proceder con declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 664-2020-GM-MDC. En tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° inciso 211.2 del TUO de la Ley se le concede el plazo de cinco días con la finalidad de que ejerza su derecho de defensa.

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 18 de mayo del 2021 signado con registro de trámite documentario N° 210518M163 la Sra. María Inés Díaz Mansilla presenta los argumentos por los cuales no debe declararse la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 664-2020-GM-MDCC.

SOBRE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 664-2020-GM-MDCC

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2020-GM-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2020 mediante la cual se declara Fundada la solicitud de pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y declara procedente el pago por el concepto antes indicado a favor de la servidora Sra. María Inés Díaz Mansilla por el monto ascendente a la suma de S/. 5,070.60 (CINCO MIL SETENTA CON 60/100 SOLES) tiene como sustento los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establecen que los servidores sujetos al Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo 276 les corresponde el pago de dos remuneraciones totales en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres y dos remuneraciones por subsidio por gastos de sepelio.

